



Acuerdo Ministerial N° 1359
RUC : 1768120600001

☎ (02)2773220 / 2773300

✉ gadprvallehermoso@hotmail.com

🌐 www.vallehermoso.gob.ec

ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN Nro. 01 GADPRVH-JPP-06-2023

Msc. Jaime Patricio Paredes Perrazo
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL VALLE HERMOSO

CONSIDERANDO

- QUE**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".
- QUE**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- QUE**, el artículo 5 de la LOSNCP en su numeral 16 expresa que la Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.
- QUE**, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: "el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes";
- QUE**, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";
- QUE**, el artículo 22 de la misma Ley, establece que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";
- QUE**, el primer inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo



ADMINISTRATIVO

que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;

QUE, el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec., salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”.

QUE, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

QUE, el cuerpo Legislativo del Gobierno Parroquial Valle Hermoso, da por **APROBADO** el análisis, aprobación y resolución en segunda instancia del presupuesto del GAD Parroquial Valle Hermoso, año fiscal 2023, en Sesión Ordinaria Nro. 23, de fecha 09 de diciembre del 2022.

QUE, el cuerpo Legislativo del Gobierno Parroquial Valle Hermoso, da por **APROBADO** la primera Reforma del Presupuesto del año 2023, en Sesión Ordinaria Nro. 06, de fecha 31 de marzo del 2023, **Resolución Nro. 21 GADPRVH-WMC-SO-06-2023-03-31**.

QUE, el cuerpo Legislativo del Gobierno Parroquial Valle Hermoso, da por **APROBADO** la segunda Reforma del Presupuesto del año 2023, en Sesión Extraordinaria Nro.



Acuerdo Ministerial N° 1359
RUC : 1768120600001

(02)2773220 / 2773300

gadprvallehermoso@hotmail.com

www.vallehermoso.gob.ec

ADMINISTRATIVO

03, de fecha 6 de junio del 2023, **Resolución Nro. 03 GADPRVH-JPP-SE-03-2023-06-06.**

QUE, con fecha 15 de mayo 2023, la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, confiere al ciudadano Msc. Jaime Patricio Paredes Perrazo, la credencial de Presidente de la Junta Parroquial Rural de Valle Hermoso.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la **REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valle Hermoso correspondiente al periodo fiscal 2023.

Art. 2.- Designar que la Lic. Rosalba Maribel Lozada Garcés, sea la **Administradora Del Portal De Compras Públicas SERCOP.**

Art. 3.- Encargar a la responsable del portal de Compras Públicas la publicación de la presente resolución, y, toda la información que se genere en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y en el portal web institucional.

Art. 4.- Declarar la presenta resolución de ejecución inmediata.

Dado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Valle Hermoso, a los seis días del mes de junio del 2023.



Jaime Patricio Paredes Perrazo.
**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL "VALLE HERMOSO"**
C.I. NRO. 1708582901

